

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, jueves, 20 de mayo de 2021

Proceso No.	76001-33-33-019-2018-00212-00
Demandante:	Whalner Osnel Gil Benítez
Demandado:	Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional - Casur
Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho

En razón que a la fecha la Policía Nacional no ha dado respuesta a los requerimientos realizados mediante oficios 918 de 29 de octubre de 2019¹ y 5 de diciembre de 2019² para que aportaran la certificación de los valores por los que se le incrementó el salario al demandante por el periodo comprendido durante los años 1999 a 2004, así como el fundamento jurídico que se tuvo para realizar los incrementos.

Para lo anterior, se requiere por última vez y se concede un término de cinco (5) días a partir de la notificación de este auto al señor Director de la Policía Nacional Mayor General Jorge Luis Vargas Valencia o quién haga sus veces al momento de la notificación de esta providencia, y se advierte que la omisión a esta orden judicial, además de constituir falta disciplinaria gravísima, da para iniciar un incidente de desacato el cual puede hacerlo acreedor a las sanciones legales establecidas en el artículo 60A de la Ley 270 de 1996, numeral 3 del artículo 44 del CGP y artículos 31 y 51 del CPACA.

Al dar respuesta, se solicita dar aplicación a las reglas contenidas en el art. 53A de la Ley 2080 de 2021, adicionado a la Ley 1437 de 2011, remitiéndola en formato PDF al correo of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co indicando datos del proceso en referencia con los 23 dígitos e identificación del Despacho.

En archivo digital 18.1. 16-04-2021, se encuentra sustitución de poder por parte de la apoderada del demandante a la doctora Maira Alejandra González Rojas, con C.C. 1.143.861.294 y T.P. 343.931 del Consejo Superior de la Judicatura.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Diecinueve Administrativo del Circuito de Cali:

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR por Secretaria al Director de la Policía Nacional Mayor General Jorge Luis Vargas Valencia, o a quien haga sus veces, para que dentro del término de cinco (05) días a partir de la notificación de este auto proceda a dar respuesta a los requerimientos hechos y aporte la certificación de los valores por los que se le incrementó el salario al demandante por el periodo comprendido durante los años 1999 a 2004, así como el fundamento jurídico que se tuvo para realizar los incrementos.

¹ 10. 918. 29-10-2019 Expediente digital

² 12. 05-12-2019 Expediente digital

Dirección: Avenida 6 A Norte No. 28N-23 Piso 5 Edificio Goya - Cali – Valle del Cauca

Teléfono: 8839665. Email: adm19cali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicación de memoriales: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicación demandas: repartoadtivoscali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Publicaciones electrónicas: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-19-administrativo-de-cali>

Consulta Procesos: <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA a la doctora Maira Alejandra González Rojas, con C.C. 1.143.861.294 y T.P. 343.931 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada de la parte demandante de conformidad con la sustitución de poder aportada.

Estado Electrónico No. 27, por el cual se notifica a las partes el auto que antecede.

Distrito Santiago de Cali, 21 de mayo de 2021.

Firmado Por:

ROGERS AREHAM ARIAS TRUJILLO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 019 ADMINISTRATIVO DE CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6b7e6c30642f5538450074db167ec44f6b9896b6c8b2edb4e1dc10c521cdd3ab

Documento generado en 20/05/2021 02:41:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>